



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 24 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente Nº **001-2024038224**, que contiene el Memorando Nº 830-GRSM/GR, Memorando Nº 826-2024-GRSM/GR, Informe Nº 051-2024-GRSM/OGP y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*, y *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*. Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico, o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de la actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que, el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que: *"El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad"*;

Que, siendo así, mediante Memorando Nº 826-2024-GRSM/GR de fecha 19 de julio de 2024 se dispuso a la Oficina de Gestión de Personas, la evaluación del currículum vitae del Ingeniero ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO para ser designado como Director Regional de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209 -2024-GRSM/GR

Que, en respuesta a ello, la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín a través del Informe N° 051-2024-GRSM/OGP de fecha 19 de julio de 2024; concluyó: *“3.1 El Ingeniero Zootecnista Abertano Cárdenas Rengifo cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia”*;

Que, mediante Memorando N° 830-2024-GRSM/GR de fecha de 22 de julio de 2024, el Gobernador Regional autorizó la elaboración del acto resolutivo designando al Ingeniero ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO, como Director Regional de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín a partir del 01 de agosto de 2024; con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, por las razones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO, como Director Regional de la Producción – Unidad Ejecutora 003 – Pesquería de la Dirección Regional de Pesquería del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de agosto de 2024, con todas las prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación del empleado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS-Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL